



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 629 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

07 OCT 2021

Huancavelica.

VISTO El Informe N°1178-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, con Reg. Doc. N° 1968720 y Reg. Exp. N° 1479854, Informe N°090-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, Carta N°26-2020-CVSL, Informe N°455-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, Carta N°023-2020-OPV/SUP.OBRAS, Carta N°741-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, Informe N°396-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, Carta N°022-2020-OPV/SUP.OBRAS, Carta N°022-2020/CONSORCIO VIAL LIRCAY y demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato N°081-2019/ORA "Recuperación y mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera vecinal Piscopampa, Ccarhuarumi- distrito de Lircay- provincia de Angaraes- departamento de Huancavelica"; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°120-2019-GR-HVCA/GRI, de fecha 06 de junio de 2019, se resuelve aprobar la reformulación del Expediente Técnico del proyecto denominado "Recuperación y mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera vecinal Piscopampa, Ccarhuarumi- distrito de Lircay- provincia de Angaraes- departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversión N°2408821, con un presupuesto de S/2'010,972,21 (Dos millones diez mil novecientos setenta y dos con 21/100 soles) para ser ejecutado bajo la modalidad de Contrata, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días calendario;

Que, mediante Contrato N°081-2019/ORA; de fecha 20 de setiembre de 2019, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Vial Lircay, debidamente representado por la señora Yul Heidy Rodríguez Rodríguez-Representante Común, con el objeto de contratar la ejecución de obra "Recuperación y mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera vecinal Piscopampa, Ccarhuarumi- distrito de Lircay- provincia de Angaraes- departamento de Huancavelica", por un monto total de S/1'773,814.21 (Un millón setecientos setenta y tres mil ochocientos catorce con 21/100 soles), a todo costo incluido I.G.V y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la Obra, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días calendario;

Que, conforme al Acta de Inicio de Obra, se iniciaron labores con fecha 10 de octubre del 2019, y en señal de conformidad dicha acta fue suscrita en representación del Gobierno Regional de Huancavelica por el Ing. Oscar Peñares Vilcas- Supervisor de Obra; mientras que por parte del ejecutor de obra Consorcio Vial Lircay, suscriben la señora Yul Heidy Rodríguez Rodríguez-Representante Común asistida por el Ing. William Inga Torres- Residente de Obra;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°310-2020/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 03 de setiembre del 2020, se conforma la comisión de recepción de la mencionada obra, estando integrada por los siguientes profesionales: Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri – Presidente, Ing. Edgar Ayuque Ancassi- Primer Miembro, y el Ing. Oscar Peñares Vilcas- Asesor; toda vez que la obra



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 621 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

07 OCT 2021

Huancavelica.

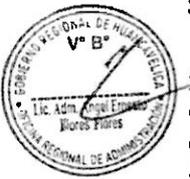
en referencia ha culminado su ejecución el 10 de agosto de 2020, con todos los trabajos al 100%; conforme consta en la anotación del Cuaderno de Obra en los asientos 147 y 148, suscrita por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra;

Que, mediante Carta N°022-2020/CONSORCIO VIAL LIRCAY, de fecha 11 de noviembre del 2020, la Representante Común del Consorcio Vial Lircay, presenta la Liquidación del Contrato de ejecución de Obra "Recuperación y mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera vecinal Piscopampa, Ccarhuarumi- distrito de Lircay- provincia de Angaraes- departamento de Huancavelica", indicando que la obra culminó dentro del plazo programado de su ejecución y de acuerdo al expediente técnico y al Contrato de Obra N°081-2019/ORA, en ese sentido solicita el pago de S/372,852.94 (Trescientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos con 94/100 soles);

Que, mediante Carta N°022-2020-OPV/SUP.OBRAS, de fecha 20 de noviembre de 2020, suscrita por el Ing. Oscar Peñares Vilcas- Supervisor de Obra remite la liquidación de Contrato de Obra "Recuperación y mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera vecinal Piscopampa, Ccarhuarumi- distrito de Lircay- provincia de Angaraes- departamento de Huancavelica", concluyendo en indicar: a) En base al monto del contrato la ejecución física de la obra tuvo un costo total de S/1'773,814.21 (Un millón setecientos setenta y tres mil ochocientos catorce con 21/100 soles), que representa un 100% según valorizaciones mensuales; b) El costo total de la obra asciende a S/1'799,215.02 (Un millón setecientos noventa y nueve mil doscientos quince con 02/100 soles), c) A la fecha se ha cancelado el monto de S/1'684,540.95 (Un millón seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta con 95/100 soles), dando un saldo a favor del contratista de S/114,674.07 (Ciento catorce mil seiscientos setenta y cuatro con 07/100 soles) cálculos del reajuste del saldo de la valorización N°04 y de los costos y gastos de COVID-19, una vez aprobada la liquidación del contrato corresponde realizar la devolución del 10% de retención del monto total del contrato, es decir, la suma de S/177,381.42 (Ciento setenta y siete mil trescientos ochenta y uno con 42/100 soles). Finalmente, recomienda aprobar la Liquidación de obra, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°396-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, de fecha 09 de diciembre de 2020, suscrito por la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyaauri- Monitor de Obra, concluye en indicar que teniendo en cuenta el Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N°071-2018-PCM- Decreto Supremo N°148-2019-PCM, donde se establece en el Artículo 94 Liquidación del Contrato de Obra y efectos: "94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias". Así, también indica que el Informe de Supervisor de Obra, se pudo constatar que no se encuentra el cálculo detallado de reajuste de precio, por lo que recomienda se notifique al Supervisor de Obra, para la entrega de cálculos correspondientes al reajuste de precios;

Que, mediante Carta N°741-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 09 de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 629 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancaavelica, 07 OCT 2021

diciembre de 2020, suscrito por el Director Regional de Supervisión y Liquidación, quien solicita al Supervisor de obra el cálculo de reajuste de liquidación de ejecución de obra;

Que, mediante Carta N°023-2020-OPV/SUP.OBRAS, de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing. Oscar Peñares Vilcas- Supervisor de Obra cumple lo solicitado;

Que, mediante Informe N°455-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, de fecha 23 de diciembre de 2020, la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri- Monitor de Obra señala:

a) El Decreto Supremo N°148-2019-PCM, establece en su numeral 94.2 del artículo 94 "El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes", b) El contratista solicita el pago de aprobación de elaboración de plan para la vigilancia de prevención y control de COVID-19 de pago de costos y gastos generales para la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 y de pago de costos y gastos generales para la implementación de las medidas de prevención de la ejecución de la obra, el cual debe de estar bajo el alcance del marco de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, estableciéndose el procedimiento sobre el impacto establecido por el DLEG, la que señala: "7.2.4. Para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos", c) Sobre la evaluación y pronunciamiento respecto de la solicitud de ampliación excepcional de plazo y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestos por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos se debe tener presente que la referida directiva ha dispuesto: "7.3.1. El área usuaria de la Entidad evaluará las estimaciones y sustentos presentados por el contratista, respecto de los rendimientos y duración de actividades, a fin de calcular el mayor plazo que se requiere para ejecutar la obra, y los correspondientes costos directos y gastos generales, así como el impacto económico por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para la reanudación de los trabajos. 7.3.2. Si la Entidad acepta la solicitud de ampliación excepcional de plazo, con el contenido descrito en el numeral 7.2 de esta Directiva, se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda. El plazo máximo de aprobación por el Inspector o Supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad, para periodos mensuales, será de cinco (5) días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización, y debe ser cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes". Finalmente indica que habiendo revisado la liquidación presentada esta no cuenta con documentos de solicitud de pago por parte de la ejecución y documentos sustentatorios que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en ello, por lo que requiere la subsanación de observaciones;

Que, mediante Carta N°26-2020-CVSL, de fecha 04 de enero 2021 suscrito por la señora Yul Heidy Rodríguez Rodríguez-Representante Común, solicita la aprobación de liquidación de obra, puesto que ha cumplido con levantar las observaciones efectuadas;

Que, mediante Informe N°090-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, de fecha 14 de setiembre de 2021, el CPCC Jonny Condori Boza- Especialista en Liquidación Financiera, precisa que habiendo revisado y evaluado financieramente la Liquidación del contrato de obra sugiere se realice la formulación técnica respecto al levantamiento de las observaciones;

Que, mediante Informe N°1178-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 14





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 629 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

07 OCT 2021.

de setiembre de 2021, suscrito por el Director Regional de Supervisión y Liquidación, quien concluye en lo siguiente: a) La Carta N°026-2020/CSVL, de fecha 04 de enero de 2021 el contratista ha subsanado las observaciones a la liquidación de Contrato de Obra, según indica el artículo 94 del Decreto Supremo que modifica el Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios. Asimismo por esta Carta el contratista ejecutor de obra se acoge al cálculo de reajuste de precios practicado por la Entidad, así mismo el Supervisor de Obra mediante Carta N°025-2020-OPV/SUP.OBRAS, presenta la Liquidación del Contrato de Obra N°081-2019/ORA, donde se evoca que el saldo a favor del contratista, es por la suma de S/ 114,674.07 (Ciento catorce mil seiscientos setenta y cuatro con 07/100 soles), incluido IGV, por lo tanto, existe un saldo por reponer al Contratista por el monto contractual de S/0.05 por la valorización N°01, por el saldo a pagar de la valorización N°04 por el monto de S/89,273.21 (Ochenta y nueve mil doscientos setenta y tres con 21/100 soles), el monto a considerar por reajuste de precios es la suma de S/21,928.26 (Veintiún mil novecientos veinte ocho con 26/100 soles), con IGV y el monto de reconocimiento por la implementación para las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 es la suma de S/3,472.55 (Tres mil cuatrocientos setenta y dos con 55/100 soles), por tanto el monto total de la liquidación es por la suma de S/1'799,215.02 (Un millón setecientos noventa y nueve mil doscientos quince con 02/100 soles), incluido IGV;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N°421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N°450-2019/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato N°081-2019/ORA; de fecha 20 de setiembre de 2019 suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Vial Lircay, para la ejecución de la obra "Recuperación y mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera vecinal Piscopampa, Ccarhuarumi- distrito de Lircay- provincia de Angaraes- departamento de Huancavelica", siendo el costo total del contrato de ejecución de obra por el importe de S/1'799,215.02 (Un millón setecientos noventa y nueve mil doscientos quince con 02/100 soles);de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

Proceso de Selección	: PEC N° 004-2019/GOB.REG.HVCA/CS - (1ra Convocatoria)
Modalidad de Ejecución	: Contrata
Sistema de Contratación	: Precio Unitarios
Contratista	: Consorcio Vial Lircay
Contrato de Ejecución	: N° 081-2019/ORA
Fecha de Contrato	: 20.09.2019
Representante Común	: Sra. Yul Heidy Rodríguez Rodríguez
Monto de Contrato de Ejecución	: S/. 1,773,814.21 soles (inc. IGV)



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 629 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, **10.7 OCT 2021**

Residente de Obra : Ing. William Inga Torres
 Supervisor de Obra : Ing. Oscar Peñares Vilcas
 Plazo de ejecución : 90 días calendarios
 Fecha entrega terreno : 09.10.2019
 Fecha de inicio de obra : 10.10.2019
 Fecha de culminación programado : 07.01.2020
 Susp. del Plazo N° 01 (climatológicas) : 17/12/2019 al 31/03/2020 (106 d.c.)

Fecha de Suspensión por D.S N° 044-2020-PCM	:	01/04/2020 al 04/06/2020	Paralización de obra por aislamiento social obligatorio por el COVID-19.
Fecha de Suspensión por D.S N° 101-2020-PCM Directiva N° 005-2020-OSCE/CD	:	05/06/2020 al 19/07/2020	Presentación de la SAEP
	:	20/06/2020 al 26/07/2020	Evaluación de la SAEP
	:	27/06/2020 al 30/06/2020	Subsanación de observaciones de la SAEP
	:	01/07/2020 al 06/07/2020	Evaluación, pronunciamiento y notificación de la SAEP
	:	07/07/2020 al 13/07/2020	Adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo
	:	14/07/2020 al 19/07/2020	Levantamiento de observaciones de las Adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo

Fecha de Reinicio de Ejecución : 20 de julio del 2020
 Días suspendidos hasta la culminación contractual : 22 días calendarios
 Fecha de culminación Real de la obra : 10 de agosto del 2020.

Fecha de conformación de comité de recepción : 03/09/2020 Según R.G.G.R. N° 310-2020/GOB.REG.-HVCA/GGR.
 Fecha de pliego de observaciones : 22/09/2020
 Plazo para subsanación del pliego de observaciones : 09 d.c. (1/10 del plazo vigente de ejecución)
 Acta de Recepción de Obra : 30/09/2020
 Plazo para presentación de liquidación del contratista : 60d.c.
 Fecha máxima para presentación de liquidación de contrato de obra : 29/11/2020
 Fecha de presentación de liquidación del contratista : 11/11/2020
 Plazo para pronunciamiento del Supervisor de Obra: : 30 d.c.
 Fecha máxima para pronunciamiento del Supervisor de obra a liquidación del contratista. : 11/12/2020
 Fecha de pronunciamiento del Supervisor de obra a liquidación del contrato de obra : 23/11/2020



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 0 629 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 07 OCT 2021



Plazo para pronunciamiento de la entidad a liquidación del contratista : 30 d.c.
Fecha máxima para pronunciamiento de la entidad a liquidación del contratista : 23/12/2020

Fecha de pronunciamiento de la Entidad a liquidación del contrato de obra : 23/12/2020

Plazo para pronunciamiento del contratista : 10 d.c

Fecha máxima para pronunciamiento del contratista : 02/01/2021

Fecha de pronunciamiento del contratista aceptando la liquidación de contrato de obra practicada por la entidad : 04/01/2021

DATOS DEL INSPECTOR/SUPERVISOR DE OBRA:

Supervisor de Obra : Ing. Oscar Peñares Vilcas
Contrato De Locación de Servicios N° : 831-2019/ORA/CC
Fecha de contrato : 07/10/2019
Fecha de efectividad : 10/10/2019 al 10/08/2020

CARACTERISTICAS PRESUPUESTALES/FINANCIERAS:

N°	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO	PAGADO	SALDO
1	DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 1,773,814.21	S/.1,684,540.95	S/.89,273.26
2	DE LOS ADICIONALES			
3	DE LOS DEDUCTIVOS			
4	DE LOS REINTEGROS (REAJUSTE DE PRECIOS)	S/. 21,928.26		S/. 21,928.26
5	DEL ADELANTO DIRECTO			
6	DEL ADELANTO DE MATERIALES			
7	DE LAS PENALIDADES PENDIENTES DE EJECUCIÓN			
8	DEL RECONOCIMIENTO DE LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID -19	S/. 3,472.55		S/. 3,472.55
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/1,799,215.02	S/1,684,540.95	S/. 114,674.07

ARTÍCULO 2°.-ESTABLECER como saldo a favor del CONSORCIO VIAL LIRCAY, la suma total de S/114,674.07 (Ciento catorce mil seiscientos setenta y cuatro con 07/100 soles), por lo tanto existe un saldo por reponer al Contratista por el monto contractual de S/0.05, por la valorización N°01 por el saldo a pagar de la Valorización N°04 la suma de S/89,273.21 (Ochenta y nueve mil doscientos setenta y tres con 21/100 soles), el monto a considerar por reajuste de precios es la suma de S/21,928.26 (Veintiún mil novecientos veinte ocho con 26/100 soles), con IGV y el monto de reconocimiento por la implementación para las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 es la suma de S/3,472.55 (Tres mil cuatrocientos setenta y dos con 55/100 soles), por tanto el monto total de la liquidación es por la suma de S/1'799,215.02 (Un millón setecientos noventa y nueve mil doscientos quince con 02/100 soles), incluido IGV, de acuerdo a lo señalado en el Informe N°1178-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 14 de setiembre de 2021 y demás



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 629 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 07 OCT 2021

antecedentes.

ARTÍCULO 3°.-PRECISAR, que de conformidad con el Artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuando los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

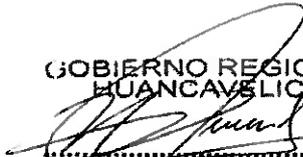
ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al CONSORCIO VIAL LIRCAY.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBR/gen

